Nombre de alumnos: JERRY ORTIZ DIAZ.

Nombre del profesor: LEGMY YANET SANTIZO.

Nombre del trabajo: MAPA CONCEPTUAL.

Materia: REGIMEN FISCAL PARA PERSONAS FISICAS.

Grado: 7 CUATRIMESTRE.

Grupo: (A)

Frontera Comalapa, Chiapas a 27 de noviembre del año 2022.

DE LAS PERSONAS FISICAS CON INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFECIONALES

OBLIGACION DE LOS CONTRIBUYENTES

- Los contribuyentes personas físicas sujetos al régimen
- Solicitar su inscripción en el RFC
- Llevar contabilidad de conformidad en el código fiscal de la federación
- Expedir comprobantes fiscales de ingresos
- Conservar la contabilidad y comprobantes
- Formular un estado de posición financiera y levantar inventarios
- Deben declarar la utilidad fiscal
- Presentar y mantener a disposición de las autoridades fiscales la información a lo que se refiere el artículo 76 de la LISR

PAGOS PROVICIONALES DEL IMPUESTO

- Artículo 106 de la LISR
- Menciona la obligación de los pagos provisionales
- Plazo
- A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquel al que corresponda el pago.
- Mediante declaraciones
- Menciona también la obligación de las personas morales de hacer la retención del impuesto.
- De aplicar la tasa del 10% sobre el monto de los pagos efectuados sin deducción alguna.
- Con la obligación de expedir el comprobante donde se refleja dicha retención

SUJETOS OBLIGADOS

- Artículo 100.
- Las personas con actividades.
- Profesionales.
- Empresariales.
- Están obligadas al pago de sus impuestos.
- Las personas físicas residentes en el extranjero
- Actividades empresariales
- Actividades comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas y pesca.
- Actividades profesionales
- Las remuneraciones que deriven de un servicio personal independiente.

REGIMEN DE INCORPORACION FISCAL

- Los contribuyentes personas físicas que realicen únicamente actividades empresariales.
- Que enajenen bienes o presten servicios
- Por lo que no se requiere para su realización título profesional
- Podrán optar por pagar el ISR.
- Siempre que sus ingresos propios de su actividad empresarial, no exceda de dos millones de pesos
- Estos contribuyentes podrán optar por pagar el impuesto conforme a lo establecido en este artículo.
- Cuando estas estimen que sus ingresos del ejercicio no excederán del límite a que se refiere el mismo

REGIMEN SIMPLIFICADO DE CONFIANZA

- Perteneces a este régimen si eres persona física y tus ingresos al año no exceden de dos millones de pesos anuales
- Si quieres seguir tributando en el RIF se podrá hacer hasta concluir los 10 años de tributación
- Es por ello que se deberá presentar el aviso de opción a más tardar el 31 de enero de 2022
- El régimen simplificado de confianza
- Es una simplificación administrativa para el pago del ISR.
- Se realice de forma sencilla, rápida y eficaz.
- El objetivo es la reducción de las tasas de este impuesto
- Para que las persones que tengas menores ingresos, paguen menos